REPUBLICA DE COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	INFORME DE SUPERVISIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATOS
	DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE EQUIDAD DE GÉNERO, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

INFORME DE SUPERVISIÓN

En mi calidad de supervisor del contrato **N° 2457** del 29 de julio de 2026, celebrado entre la **GOBERNACION DE AMAZONAS**, representado por **WILSON ELIZALDE MUR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.335.258 en calidad de secretario de Desarrollo Institucional con funciones delegadas de Ordenador del Gasto, actuando en nombre y representación de la **GOBERNACIÓN DE AMAZONAS** con **NIT. 899999336-9**, según Decreto 0017 de fecha 10 de enero de 2025 y **INVERSIONES AITSHA S.A.S**, identificado con la Nit No 900715120 – 1, Representado por **MYREYA STELLA RADA TELLEZ** identificada con cedula de ciudadanía No 40.403 801, cuyo objeto es **CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS COMO APOYO A LOS DIFERENTES PROGRAMAS ADSCRITOS A LA DIRECCION DE EQUIDAD DE GENERO, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD DE LA GOBERNACION DEL AMAZONAS**, me permito presentar informe y justificación a fin de solicitar la celebración de otrosí número 2, de acuerdo con lo siguiente:

I RESUMEN CONTRACTUAL

DIRECCIÓN, ÁREA, SECRETARÍA DEL DESPACHO:	DIRECCIÓN DE EQUIDAD DE GÉNERO, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	DIRECTOR DE EQUIDAD DE GÉNERO, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD
CONTRATO NO.	N° 2457
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	29 de julio de 2026
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS
OBJETO:	CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS COMO APOYO A LOS DIFERENTES PROGRAMAS ADSCRITOS A LA DIRECCION DE EQUIDAD DE GENERO, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD DE LA GOBERNACION DEL AMAZONAS
CONTRATISTA:	INVERSIONES AITSHA S.A.S
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	NIT No 900715120 – 1
REPRESENTANTE LEGAL:	MYREYA STELLA RADA TELLEZ
No CEDULA DE CIUDADANIA:	40.403.801
VALOR INICIAL:	OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS M/CTE ($84 221.000).
FORMA DE PAGO:	La Gobernación de Amazonas cancelará al contratista el valor del contrato así: Se dará un anticipo del 30% y el 70% en pagos parciales previa certificación establecida por el supervisor del contrato que se entregará una vez cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato,

Proyecto	Jose Maria Pulido Vordova	Cargo Tecnólogo de Apoyo Dirección de Equidad de Género, Infancia Adolescencia y Juventud	Firma
Revisó y Aprobó	Iván Francisco Sangama Vergara	Cargo Director de Equidad de Género Infancia Adolescencia y Juventud	Firma
Revisó parte Jurídica	Oficina Asesora Jurídica	Cargo Oficina Asesora Jurídica	Firma

	suma que se girará a una cuenta en la institución financiera que acuerde el CONTRATISTA con el DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS (...)
PLAZO INICIAL	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026
CDP	No. 3245 DEL16 DE JUNIO DE 2026
RP	No. 5159 DEL 29 DE JULIO DE 2026
POLIZAS APROBADAS:	PÓLIZA APROBADA EN LA PLATAFORMA SECOP II EL **30 DE JULIO DE 2026.**
FECHA DE INICIO	29 DE JULIO DE 2026.
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	30 DE DICIEMBRE DE 2026
DETALLES DEL PROCESO	1 Que, el 29 de julio de 2026, se suscribe el contrato de bienes y servicios No 2457 entre la Gobernación de Amazonas y INVERSIONES AITSHA S.A.S, identificado con la Nit No. 900715120 – 1, Representado por MYREYA STELLA RADA TELLEZ identificada con cedula de ciudadanía No 40.403.801. 2. Que, el plazo de ejecución del contrato se estableció por HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026. 3. Que, el contrato No 2457 del 29 de julio de 2026, cuenta con acta de inicio del 30 de julio de 2026. 4. Que, el plazo para la ejecución del contrato culmina el 30 de diciembre de 2026. 5. Que la Dirección de Equidad de Género, Infancia, Adolescencia y Juventud, en cumplimiento de las acciones orientadas a la promoción, garantía y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, desarrolla espacios de participación. La contratación de servicios logísticos permitirá disponer oportunamente de los bienes y servicios necesarios para el desarrollo de estrategias participativas, favoreciendo la interacción y la construcción colectiva de propuestas por parte de los niños, niñas y adolescentes Asimismo, contribuirá a generar ambientes seguros y protectores que promuevan el ejercicio efectivo de sus derechos y fortalezcan su participación en los asuntos que les conciernen Así mismo, la Ley Estatutaria 1622 de 2013, modificada por la Ley Estatutaria 1885 de 2018, establece el marco normativo

Proyecto	Jose Maria Pulido Vordova	Cargo Tecnólogo de Apoyo Dirección de Equidad de Género Infancia Adolescencia y Juventud	Firma
Revisó y Aprobó	Iván Francisco Sangama Vergara	Cargo Director de Equidad de Género Infancia Adolescencia y Juventud	Firma
Revisó parte Jurídica	Oficina Asesora Jurídica	Cargo Oficina Asesora Jurídica	Firma

para garantizar el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil, la participación de los jóvenes entre los 14 y 28 años y el funcionamiento de las instancias que integran el Sistema Nacional de Juventudes. En virtud de este marco legal, las entidades territoriales deben promover, acompañar y fortalecer los espacios de interlocución, concertación, decisión y control social juvenil, asegurando condiciones institucionales que permitan la incidencia efectiva de esta población en los asuntos públicos. En armonía con dicho mandato legal, el Plan de Desarrollo Departamental contempla metas orientadas al fortalecimiento de los Consejos de Juventud, las Plataformas Juveniles, las Asambleas Juveniles, la Comisión Intersectorial Departamental de Juventud y la Comisión de Concertación y Decisión. Estas instancias cumplen una función esencial dentro de la arquitectura institucional de participación juvenil, al permitir la articulación entre la administración pública y las juventudes, así como la formulación, seguimiento y evaluación de acciones dirigidas a la garantía de sus derechos

El cumplimiento de estas metas demanda el desarrollo de acciones técnicas, administrativas y operativas relacionadas con la convocatoria, organización, acompañamiento, sistematización y seguimiento de los espacios de participación establecidos por la ley. De igual manera, implica apoyar a los consejeros de juventud en el ejercicio de sus funciones, acompañar a las plataformas juveniles en la generación de escenarios de participación cultural, social, política y económica, y facilitar el desarrollo de las asambleas juveniles como espacios de socialización, consulta y rendición de cuentas En este sentido, el fortalecimiento de las instancias juveniles contribuye al cumplimiento de los fines esenciales del Estado en materia de participación ciudadana, inclusión social, coordinación institucional y garantía progresiva de derechos. Asimismo, permite avanzar en la ejecución de las metas previstas en el Plan de Desarrollo Departamental, consolidando mecanismos efectivos de diálogo, corresponsabilidad e incidencia juvenil en el territorio, conforme a los principios de autonomía, participación, concertación y enfoque diferencial que orientan la política pública de juventud.

De igual manera, busca promover el desarrollo de acciones orientadas a la prevención, atención y erradicación de las violencias basadas en género, así como el fortalecimiento de los procesos organizativos de las mujeres, contribuyendo al

	cierre de brechas de género y al reconocimiento de la diversidad cultural en el territorio. En el marco de lo expuesto, surge la necesidad de realizar una otro si No 3 de Adición al contrato No 2457 del 29 de julio de 2026, para dar cumplimiento al objeto contractual 6. Las demás cláusulas del contrato de suministro No 2457 del 29 de julio de 2026, no modificadas, permanecen vigentes sin variación alguna.

II ASPECTOS LEGALES

1. MULTAS Y SANCIONES

La supervisión certifica, que durante la ejecución del contrato no se han presentado multas ni sanciones, y se cumplen a cabalidad con las obligaciones contractuales.

2. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Que el ordenador del gasto realizó designación de supervisión en el mes de agosto de 2026, supervisión que debe llevarse a cabo a partir del acta de inicio, hasta la fecha final de terminación del plazo de ejecución

III ASPECTOS FINANCIEROS

1 PAGOS REALIZADOS

A la fecha de presentación del presente informe, no han realizado pagos al contrato.

ORDEN DE PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO
O.P. 14822	14/08/2026	$ 25 266 300
O.P. 15832	3/09/2026	$ 17.388 250
O P 19143	19/10/2026	$ 8 797 000

2. ESTADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica que el siguiente es el estado del contrato del asunto·

ESTADO DE EJECUCIÓN	PORCENTAJE
Física	61,09%
Financiera	61,09%

Proyecto	Jose Maria Pulido Vordova	Cargo Tecnólogo de Apoyo Dirección de Equidad de Género Infancia Adolescencia y Juventud	Firma
Revisó y Aprobo	Iván Francisco Sangama Vergara	Cargo Director de Equidad de Género, Infancia Adolescencia y Juventud	Firma
Revisó parte Jurídica	Oficina Asesora Jurídica	Cargo Oficina Asesora Jurídica	Firma

IV. FUNDAMENTOS DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

La suscripción de los contratos y la ejecución de los mismos, deben tener como fin el cumplimiento de los fines estatales, la continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines.

En esta medida las entidades del Estado, ordenadoras del gasto, pueden modificar los contratos ya sea para adicionar dinero, prorrogar el tiempo de la ejecución o para cambiar elementos accidentales del contrato, como en el presente caso la modificación la ficha técnica, no obstante, es un elemento esencial y no accidental del negocio jurídico La Ley 80 de 1993 en su artículo 14, inciso 1, señala los medios de la siguiente manera:

[.] Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado

Que de manera específica y frente al caso concreto, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 preceptúa

"ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales " (Subrayado fuera de texto)

De igual forma, en Sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que la modificación de los contratos puede ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal Sobre el particular, vale la pena subrayar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

Que así las cosas y de acuerdo con la normatividad colombiana, las modificaciones pueden ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato.

Igualmente debe resaltarse que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales per se en el presente caso no se modifica la esencia del negocio jurídico.

no sustituyen ni duplican las de vigilancia en salud pública, que se ejecutan con su propio talento humano y recursos, las complementan y cierran el cordón, siguiendo la priorización territorial, los tiempos y los hallazgos que esa área define.

Que la DIRECCIÓN DE EQUIDAD DE GÉNERO, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD, en el marco de las actividades fortalecimiento de las instancias de participación juvenil para el goce efectivo de los derechos y el ejercicio pleno de la ciudadanía en todos los ámbitos en el departamento de amazonas y desarrollar jornadas de formación y sensibilización en temas de fortalecimiento familiar, violencia, nuevas masculinidades, intrafamiliar y prevención del abuso sexual en comunidades con mayor incidencia de estos casos, por tal motivo se requiere adicionar el contrato los ítems.

Proyecto	Jose Maria Pulido Vordova	Cargo Tecnólogo de Apoyo Dirección de Equidad de Género, Infancia, Adolescencia y Juventud	Firma
Revisó y Aprobó	Iván Francisco Sangama Vergara	Cargo Director de Equidad de Género Infancia Adolescencia y Juventud	Firma
Revisó parte Jurídica	Oficina Asesora Jurídica	Cargo Oficina Asesora Jurídica	Firma

REPUBLICA DE COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	INFORME DE SUPERVISIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATOS
	DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE EQUIDAD DE GÉNERO, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

ITEM	DESCRIPCION	U/M	CANT	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1	Refrigerios Solido elaborado con carnes frías y pollo o atún o carne con verduras (tomate, cebolla, lechuga etc) y queso de acuerdo con la presentación (Sándwich, hamburguesa, pasteles en hanna de trigo, crepes, etc) y Jugo natural en agua en vasos de 8 onzas y Porción de frutas (Una o varias) en vasos de 8 onzas El refrigerio debe venir empacado de manera individual y con los elementos para un consumo higiénico (servilletas, cucharas o tenedores desechables) y entregados en el sitio que el supervisor indique previa notificación Incluye elementos para la recolección de desechos e inservibles En el Municipio de Leticia	Unidad	220	26 900	5 918 000
2	Hospedaje para veinte (20) personas por dos (2) noches, en acomodación multiple (deberá contar con aire acondicionado, conexión wifi y TV)	Personas	25	300 000	7 500 000
3	Desayuno debera contener Bebida caliente (chocola y/o café) porcion de pan, huevos, fruta	Unidad	20	28 000	560 000
4	Almuerzos: Sopa de verduras con carne o pollo, Proteina pescado o pollo o carne frita o asada o la plancha Carbohidrato Arroz/plátano o arroz/yuca y farofa Hortalizas o Leguminosa Ensalada de tomate y cebolla, lenteja o frijol Bebida jugo natural de la región El almuerzo debe venir empacado de manera individual y con los elementos para un consumo higiénico (servilletas, cucharas o tenedores desechables) y entregados en el sitio que el supervisor indique previa notificación Incluye elementos para la recolección de desechos e inservibles En el Municipio de Leticia	Unidad	443	36 550	16 191 650
5	Cenas que contengan Proteina (carne, pescado o pollo), acompañado con porción de patacón y/o croquetas de yuca y/o papas a la francesa, ensaladas y/o verduras y jugo natural	Unidad	20	36 550	731 000
TOTAL				$	30.900.650

ADICIÓN EN VALOR AL CONTRATO: *Se requiere adicionar el valor del contrato, debido al aumento de las cantidades requeridas.*

MODIFIQUESE LA CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR Adiciónese al valor del contrato inicial la suma de **TREINTA MILLONES NOVECIENTOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 30.900.650,00) M/CTE**, quedando como valor total del contrato la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($115.121.650,00) M/CTE.**

Que mediante memorando suscrito por el Secretario de Desarrollo Institucional con Funciones Delegadas en materia de contratación y ordenación del gasto y dirigido a la jefe de presupuesto de la Gobernación de Amazonas solicita la expedición de un certificado de disponibilidad presupuestal para garantizar otro si de adición en valor al contrato de prestación de servicios N° 2457 del 29 de julio de 2026, según rubros y valores presupuestados así

SECTOR	RUBRO	DESCRIPCION	VR TOTAL
CENTRAL	0241 - 2 3 2 41 03 004 - 29	Joven vive Joven	$ 21 300 650,00

Proyecto	Jose Maria Pulido Vordova	Cargo Tecnólogo de Apoyo Dirección de Equidad de Género Infancia, Adolescencia y Juventud	Firma
Revisó y Aprobó	Iván Francisco Sangama Vergara	Cargo Director de Equidad de Género Infancia Adolescencia y Juventud	Firma
Revisó parte Jurídica	Oficina Asesora Jurídica	Cargo Oficina Asesora Jurídica	Firma

CENTRAL	0245 - 2 3 2 45 02 011 - 29	Equidad de género por la vida	$ 9 600 000,00

Que, con el fin de dar cumplimiento a la ley orgánica del presupuesto, se debe incluir una cláusula que establezca que los efectos de la adición en la presente será una vez se expida el respectivo registro presupuestal.

Las demás cláusulas del contrato de suministro N° 2457 del 29 de julio de 2026, no modificadas, permanecen vigentes sin variación alguna.

V. RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente se recomienda de manera respetuosa al ordenador del gasto aprobar la presente justificación y solicitar al área correspondiente realizar la minuta respectiva.

El anterior informe de supervisión se rinde en Leticia, Amazonas, en el mes de octubre de 2026.

Agradezco su atención, y oportunidad en la presente solicitud

Cordialmente,

IVAN FRANCISCO SANGAMA VERGARA
Director de Equidad, Genero, Infancia, Adolescencia y Juventud

Proyecto	Jose Maria Pulido Vordova	Cargo Tecnólogo de Apoyo Dirección de Equidad de Género Infancia, Adolescencia y Juventud	Firma
Reviso y Aprobó	Iván Francisco Sangama Vergara	Cargo Director de Equidad de Género Infancia Adolescencia y Juventud	Firma
Reviso parte Jurídica	Oficina Asesora Jurídica	Cargo Oficina Asesora Jurídica	Firma